

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado JULIAN ANDRES RAMIREZ allega al correo del juzgado solicitud de tenerlo por notificado de la demanda que cursa en su contra. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-202
Auto:1236

Teniendo en cuenta que el demandado **JULIAN ANDRES RAMIREZ** dentro del presente proceso, solicita al Juzgado tenerlo por notificado de la demanda que cursa en su contra, por lo anterior se **TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado, la demandada cuenta con tres (3) días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho término, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda, que son de diez (10) días para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479dcdad025411245d0bbdd751dd91fb6fa38145f753800c157bb6f033c1ed5d**

Documento generado en 09/08/2022 04:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>